ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante Contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007, estatuto de contratación
FUENTE DE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS POR EL RUBRO DE *"TOMA DE ECOGRAFIAS"*

INFORMACIÓN GENERAL Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: JULIO 30 DE 2026.

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado en el Municipio de Carmen de Apicalá.

Dando cumplimiento al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que la Ley 100 de 1993, artículo 95 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el objeto social es la prestación de servicios de salud dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Carmen de Apicalá y su área de influencia.

Que dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado que en este orden de ideas para el logro de los objetivos del Hospital Nuestra señora del Carmen el cual tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios.

Que el régimen de contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, así como por la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 001 de 2025 (Estatuto de Contratación) de la ESE del municipio del Carmen de Apicalá

Vigilado Supersalud

Que el Estatuto de Contratación Acuerdo 001 de 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su cuantía de conformidad, cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior a 500 SMLMV.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales.

Que, el Hospital Nuestra Señora del Carmen dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitadas las especialidades de GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA FAMILIAR, PEDIATRIA a través de los servicios de consulta externa, en la modalidad intramural y jornadas de salud. Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con los especialistas en dicha área y, dado que el hospital no cuenta con dichos profesionales de planta, debe recurrir a su contratación, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes Entidades Responsables de Pago con las cuales se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud.

Que, igualmente dentro de su portafolio de servicios se encuentran servicios habilitados de apoyo diagnostico como los son Imágenes Diagnosticas no ionizantes que permiten al profesional del área de la salud identificar el origen de las molestias que sufre un paciente y así dar un diagnostico efectivo como su tratamiento a seguir.

Que el hospital Nuestra Señora del Carmen dentro de su objeto social estableció la atención al servicio en salud, por lo requiere de un profesional con formación integral en el área de la salud específicamente en la especialidad en radiología, con amplia experiencia en atención a pacientes y procedimientos básicos.

No obstante, lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal médico especializado que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.
En cumplimiento de los fines propios, la E.S.E, requiere de los servicios de la toma de imágenes diagnosticas para los servicios requeridos por los pacientes del Hospital; por lo que es necesario que la E.S.E., contrate los servicios Profesionales de un especialista para la toma de las mismas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas de manera ininterrumpida.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere contratar los servicios de un profesional en el área de radiología e imágenes diagnósticas, que cumpla las exigencias establecidas en el presente estudio.

Vigilado Supersalud

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
2.2. Objeto (Especifico).	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS (ECOGRAFIAS) REQUERIDAS POR EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalà Tolima.

2.3. Plazo	El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALA TOLIMA
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista en el valor del contrato pactado por monto agotable, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE de acuerdo a la facturación presentada y los valores de la propuesta pactada, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2100, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Vigilado Supersalud

2.6. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será **ISABEL ROJAS CIFUENTES** y/o quien haga sus veces designado por la gerente, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: ✓ Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. ✓ Suscribir el Acta de Inicio del contrato. ✓ Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. ✓ Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. ✓ Suscribir la certificación de cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones.

1. Garantizar en las condiciones pactadas los servicios profesionales para la toma y resultados de Ecografías requeridas por la E.S.E de forma Intramural y extramural, acorde a su portafolio de servicios y de acuerdo a las normas de calidad determinadas por el Ministerio de la Protección Social.
2. Tener a disposición los equipos y el personal para la ejecución del objeto del contrato, idóneo, debidamente seleccionado, contratado y entrenado por su cuenta y riesgo y bajo su supervisión y responsabilidad.
3. Mantener la confidencialidad de la información que el contratante le confié en desarrollo del contrato, durante la vigencia del mismo y dos (2) años después de su terminación.
4. Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran.
5. Adaptarse a las características de la prestación de servicios de salud determinadas en el portafolio de servicios de la entidad.
6. Propender la adherencia a las normas de bioseguridad, guías de atención clínica, protocolos de atención médica, procedimientos administrativos y los demás aspectos inherentes al desarrollo del proceso de imágenes diagnósticas.
7. Participar activamente en el programa de seguridad del paciente en todos sus aspectos y especialmente en el reporte de eventos adversos y la gestión de los mismos.
8. Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios profesionales al supervisor del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los honorarios profesionales.

Vigilado Supersalud

10. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio.
11. Participar activamente en los procesos de gestión de la calidad, mejoramiento continuo y documentación que determine el CONTRATANTE en los procesos asistenciales.
12. Presentar el último día hábil del mes, un informe debidamente soportado de las actividades realizadas, para efectos del certificado de cumplimiento, que avalará el pago de los honorarios correspondientes.
13. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en el acuerdo 01 del 10 de febrero de 2025 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 057 del 10 de febrero de 2025 por la cual se adopta el manual de contratación en su artículo 53 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTICULO 7º. DE LOS TRAMITES A SEGUIR SEGÚN CUANTÍA DEL CONTRATO: Se suscribirán contratos para la adquisición de bienes y/o servicios a través de la figura de contratación directa hasta una cuantía de Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Resolución para cada contrato en particular. Adicionalmente todo contrato cuya

Vigilado Supersalud

cuantía exceda dicho valor, se suscribirá a través de la figura de invitación privada o contratación por convocatoria, según su cuantía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, podrá considerar que el proponente, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual

DOCUMENTOS HABILITANTES

Certificado de antecedentes de procuraduría

Certificado de antecedentes de Contraloria General de la República

Certificado de antecedentes de medidas correctivas

Certificado de antecedentes de antecedentes penales

Certificado de antecedentes de delitos sexuales

Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-

Fotocopia de la cedula

Propuesta económica y técnica

RUT

Hoja de vida. formato función pública

Constancia de estar afiliado a un sistema de seguridad social

Declaración de bienes y rentas

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

Vigilado Supersalud

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (PRESTACION DE SERVICIOS) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los siguientes amparos a favor del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más.
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (03) meses más.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X ALTO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el HOSPITAL y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO

Vigilado Supersalud

4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL y que no se pongan en conocimiento del CONTRATANTE.		X ALTO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X ALTO

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de **ISABEL ROJAS CIFUENTES**– Medico de Servicio Social Obligatorio, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

Responsable ,

Isabel Rojas Cifuentes

ISABEL ROJAS CIFUENTES
Medico de Servicio Social Obligatorio

Proyectó: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Esperanza Suárez Sarmiento – Gerente

Vigilado Supersalud